

CONVOCATORIA

PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS DE MOVIMIENTO CIUDADANO A DIPUTADAS Y DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2025-2026

CONSIDERANDO

Que el día 7 de junio de 2026, se realizará la jornada electoral para renovar el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza; 3 párrafo 1 de la Ley General de Partidos Políticos, Movimiento Ciudadano es una entidad de interés público, que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática del país, contribuir a la integración de la representación popular y como organización de ciudadanas y ciudadanos, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público mediante el sufragio libre y universal, de conformidad con nuestros Documentos Básicos.

Que para Movimiento Ciudadano la democracia no se agota en los procesos de elección de las y los representantes populares o el ejercicio del poder público, sino que ésta debe ser una forma de vida que se traduce en la participación activa de las ciudadanas y los ciudadanos en las decisiones que transforman las estructuras sociales mediante el ejercicio de los derechos de representación y organización necesarios para defender sus ideas, el contenido y el valor de sus determinaciones.

Que en la Nonagésima Quinta Sesión Ordinaria de la Coordinadora Ciudadana Nacional, celebrada el 1 de octubre de 2025, se autorizó la participación de Movimiento Ciudadano en el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026, así como en los Extraordinarios que se deriven del mismo, para la elección de cargos a nivel local a realizarse en el estado de Coahuila de Zaragoza, facultando a la Comisión Operativa Nacional y a la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos a que, conjuntamente, se pronuncien y resuelvan todo lo relativo al método para la selección y elección de personas candidatas a cargos de elección popular, postuladas por Movimiento Ciudadano en el Proceso Electoral Local Ordinario y Extraordinarios que en su caso se deriven, atendiendo al principio de auto organización y autodeterminación como forma de organización interna.

Que en Sesión Conjunta de la Comisión Operativa Nacional y la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, celebrada el 28 de enero de 2026 sus integrantes, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad, transparencia, legalidad, certeza, independencia, máxima publicidad, objetividad e igualdad de oportunidades, determinaron que el procedimiento aplicable para la selección y elección de personas candidatas a cargos de elección popular, que habrá de postular Movimiento Ciudadano en la Elección Ordinaria a celebrarse en el estado de Coahuila de Zaragoza el 7 de junio de 2026, se realice por Asamblea Electoral Nacional, previo cumplimiento de lo establecido en los artículos 20 numeral 2 inciso d) y 40 de los Estatutos de Movimiento Ciudadano, así como en las Bases de esta Convocatoria.

Qué Movimiento Ciudadano comunicó en tiempo y forma a la autoridad electoral correspondiente, el método y calendario para el desarrollo del proceso interno de selección y elección de candidatas y candidatos, mismo que fue debidamente aprobado y que será



acatado en sus términos.

Conforme a lo expuesto, la Comisión Operativa Nacional conjuntamente con la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos de Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, 36, 39, 40, 41, 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 23, párrafo 1, incisos b), c) y f), 25, párrafo 1, incisos a), f), o) y r), 34, párrafo 1 y 2, incisos c), d) y e), 39, párrafo 1, incisos c), f) y j), 40, párrafo 1, incisos a) y b), 41, párrafo 1 incisos a), d) e), f) y g), 43, párrafo 1, incisos a), b), c y d), párrafo 2, 44, 54 párrafo 1, incisos a) y b), 56, párrafo 1 incisos a) y b), párrafo 2 incisos a), b) y c) y 79 párrafo 1 inciso a) fracciones I, II, III, IV y V de la Ley General de Partidos Políticos; 11, 12, 18 fracciones II y III, 19 fracciones I y II, 20 fracción VII, 22 y demás relativos aplicables de la Constitución Política para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 6 numeral 1, 12, 169, 170, 171, 172, 175 y demás relativos aplicables del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 1; 3; 4; 5; 6; 8; 9; 10; 11; 12; 18; 19; 20; 21; 40; 42; 43; 44; 46; 48 numeral 2; 84 y 85 de los Estatutos de Movimiento Ciudadano; así como 1; 4; 6; 8; 9; 15; 20; 21; 23; 26; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 43; 45; 46; 47; 48; 49; 57; 58; 59 y 71 de su Reglamento de Convenciones y Procesos Internos, emiten la siguiente:

CONVOCATORIA

PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS DE MOVIMIENTO CIUDADANO A DIPUTADAS Y DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2025-2026

De conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA. Se convoca a las personas ciudadanas e integrantes de organizaciones políticas, sociales y no gubernamentales, de comunidades indígenas y de la sociedad civil, así como a militantes, simpatizantes y adherentes de Movimiento Ciudadano en el estado de Coahuila de Zaragoza, para que participen en el proceso interno de selección y elección de personas candidatas a diputadas y diputados por el principio de Mayoría Relativa, que serán postuladas por Movimiento Ciudadano en el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026.

SEGUNDA. El proceso interno para la selección y elección de candidaturas, materia de la presente Convocatoria, se inicia a partir de la publicación de la misma y concluye con la elección de las personas candidatas que habrá de postular Movimiento Ciudadano, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026 en el estado de Coahuila de Zaragoza y su posterior registro ante el Instituto Electoral de Coahuila.

TERCERA. La Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, es el órgano responsable de organizar, conducir, vigilar y validar el procedimiento que norma esta Convocatoria, así como de proveer lo conducente para garantizar los principios rectores de imparcialidad, equidad, transparencia, legalidad, certeza, independencia, máxima publicidad, objetividad e igualdad de oportunidades en cada una de las etapas del proceso interno de selección y elección de personas candidatas, en el ejercicio de las atribuciones que para tal efecto prevén los Estatutos y el Reglamento de Convenciones y Procesos Internos, así como las que se establecen en la presente Convocatoria y demás ordenamientos aplicables.

CUARTA. Se considerarán aspirantes a las precandidaturas de Movimiento Ciudadano a todas aquellas personas ciudadanas, simpatizantes, adherentes y militantes de Movimiento Ciudadano, que en el ejercicio de sus derechos, cumplan con lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los Estatutos de Movimiento Ciudadano, el Reglamento de Convenciones y Procesos Internos, la presente Convocatoria y que manifiesten por escrito su interés de participar en el proceso interno de selección y elección de personas candidatas materia de la presente Convocatoria y cuyos registros resulten procedentes.

QUINTA. Son personas precandidatas internas las afiliadas a Movimiento Ciudadano, y personas precandidatas externas las personas no afiliadas.

SEXTA. La Coordinadora Ciudadana Nacional, erigida en Asamblea Electoral Nacional, en términos de los artículos 19, numeral 4, inciso ñ) y 46 de los Estatutos de Movimiento Ciudadano, aprobará la postulación de candidaturas ciudadanas externas, que serán por lo menos la mitad del total de candidaturas que Movimiento Ciudadano postule en la elección correspondiente, garantizando en todo momento paridad de género y acciones afirmativas.

SEPTIMA. La Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos expedirá los formatos de solicitudes de registro de aspirantes a personas precandidatas a diputadas y diputados por el principio de Mayoría Relativa al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza; los cuales estarán a disposición a partir de la publicación de la presente Convocatoria, en la oficina de la Comisión Operativa Provisional de Movimiento Ciudadano, con domicilio en Leona Vicario No. 102, Zona Centro, C.P. 25000, Saltillo, Coahuila de Zaragoza; así como en la página web oficial de Movimiento Ciudadano www.movamientociudadano.mx

OCTAVA. La presentación de solicitudes de registro de personas aspirantes a las precandidaturas a diputadas y diputados al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza por el principio de Mayoría Relativa, será del 23 al 25 de febrero de 2026, de manera personal ante la representación de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, en la sede de la Comisión Operativa Provisional de Movimiento Ciudadano en Coahuila, con domicilio en Leona Vicario No. 102, Zona Centro, C.P. 25000, Saltillo, Coahuila de Zaragoza; en horario de 10:00 a 17:00 horas.

NOVENA. La solicitud de registro de aspirantes a la precandidatura y sus anexos, estará sujeta a la revisión, análisis, comprobación y determinación de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos de Movimiento Ciudadano.

La sola presentación de la solicitud de registro como aspirante a la precandidatura a ocupar un cargo de elección popular, no otorga la calidad de persona precandidata.

Los datos personales estarán protegidos por la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, garantizando así lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás legislaciones aplicables en materia Local.

De conformidad con el artículo 31, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos, se considerará reservada la información relativa a los procesos deliberativos de los órganos internos de Movimiento Ciudadano, la correspondiente a sus estrategias políticas, la contenida en todo tipo de encuestas, así como la referida a las actividades de naturaleza privada, personal o familiar de sus militantes, dirigentes y personas precandidatas y candidatas a cargos de elección popular.

DÉCIMA. El formato de solicitud de registro deberá presentarse en un solo tanto, especificando si la persona aspirante se registra con el carácter de propietaria o suplente, en su caso, y deberá acompañarse de la información y documentación que se señalan a continuación:

A) PERSONA PRECANDIDATA INTERNA:

1.

- a) Apellidos paterno, materno y nombre completo;
- b) En su caso seudónimo o sobrenombre;
- c) Género;
- d) Fecha y lugar de nacimiento;
- e) Clave Única del Registro de Población (CURP), con letra y número legible;
- f) Registro Federal de Causantes (RFC), con letra y número legible;
- g) Domicilio: calle, número, colonia, localidad o ranchería, municipio, entidad federativa y código postal;
- h) Tiempo de Residencia.
- i) Teléfonos: particular, oficina y celular;
- j) Correo electrónico y redes sociales: Instagram, Facebook y X, entre otros
- k) Ocupación;
- l) Clave de elector de la credencial para votar vigente, con letra y número legible;
- m) Cargo para el que se postula, especificando el carácter de persona propietaria o suplente y el distrito electoral local por el que pretende contender;
- n) Fecha de ingreso a Movimiento Ciudadano y adjuntar comprobante de afiliación, en su caso;
- o) Cargos de elección popular ocupados con anterioridad, en su caso;
- p) Cargos desempeñados dentro de Movimiento Ciudadano, en su caso;
- q) Descripción del trabajo y/o actividades que haya prestado a Movimiento Ciudadano, en su caso o a la sociedad; y
- r) Domicilio para oír y recibir notificaciones.

2. Dos fotografías recientes tamaño infantil blanco y negro.

3. Fotocopia legible y simple del acta de nacimiento, con expedición no mayor a 6 meses

4. Adjuntar síntesis curricular;

5. Escrito bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa, por el que expresa que cumple con todos y cada uno de los requisitos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los Estatutos y Reglamentos de Movimiento Ciudadano; estar en pleno goce de sus derechos, así como de no encontrarse en ninguno de los impedimentos de ley.

6. Copia fotostática legible y en tamaño media carta del anverso y reverso de la credencial para votar vigente, además presentar la original, para su cotejo; en su caso presentar fotocopia legible de la constancia de que se encuentra en trámite.

7. En caso de no ser originario del estado de Coahuila de Zaragoza, presentar constancia de residencia expedida por la autoridad competente, en la que se acredite una residencia efectiva en los términos que establece la legislación electoral local. La credencial para votar hará las veces de constancia de residencia, salvo cuando el domicilio asentado en la solicitud de registro no corresponda con el de la credencial de elector.

8. En su caso, original del documento oficial de la renuncia, licencia o separación del cargo en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política para el Estado de Coahuila de Zaragoza y el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

9. Suscribir escrito por el que manifieste la aceptación de la candidatura.

10. Escrito con firma autógrafa en el que la persona precandidata a diputada o diputado al

Congreso del Estado, formalizan su compromiso de entregar el informe financiero en el Sistema Integral de Fiscalización, autorizado por el área de Contabilidad Electoral, dependiente de la Tesorería Nacional de Movimiento Ciudadano, así como designar por escrito a la persona responsable solidaria en materia de fiscalización y a la persona responsable de agenda de eventos de actividades de precampaña y campaña; en caso de sustitución, informar inmediatamente por escrito a la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos y al área de Contabilidad Electoral dependiente de la Tesorería Nacional de Movimiento Ciudadano.

11. La persona aspirante a la precandidatura, en caso de pertenecer a una de las acciones afirmativas, deberá adjuntar la acreditación o constancia correspondiente, en los términos que determine el Órgano Electoral Local.

12. Suscribir Declaración Bajo Protesta de decir verdad, como persona aspirante a la precandidatura de Movimiento Ciudadano, manifestando conocer la normatividad de Movimiento Ciudadano y guardar lealtad a la Declaración de Principios, el Programa de Acción, los Estatutos, la Carta de Identidad, la Plataforma Electoral y la Agenda Legislativa de Movimiento Ciudadano.

13. La persona aspirante a la precandidatura a diputada o diputado al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza deberá presentar un proyecto de Agenda Legislativa.

14. La persona aspirante de la precandidatura y en su caso candidatura a cargo de elección popular, debe firmar un formato de buena fe y bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste no encontrarse bajo ningún supuesto conforme a lo establecido en la fracción VII del artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

- a) No haber sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
- b) No haber sido persona condenada, o sancionada mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal;
- c) No haber sido persona condenada, o sancionada mediante resolución firme como deudor alimentario o moroso que atente contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios.

15. PERSONA PRECANDIDATA CIUDADANA:

Las personas precandidatas ciudadanas deberán cumplir, con lo establecido en el inciso A), antes mencionado, con excepción de los sub incisos n) y p) del numeral 1; debiendo, además aceptar someterse, en su caso, al procedimiento a que se refieren los artículos 72, 73, 74, 75, 76, 78, 79 y 80 y demás relativos a los Estatutos, con relación a la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria.

Aviso de privacidad simplificado: Movimiento Ciudadano es responsable del tratamiento de los datos personales que proporcione la persona interesada, los cuales serán protegidos conforme lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad que resulte aplicable. Los datos recabados son de uso exclusivo de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos.

No se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

Para mayor información sobre los términos y condiciones en que éstos serán tratados, puede consultar la página web <https://transparencia.movamientociudadano.mx/aviso-de-privacidad>.

Para mayor información sobre los términos y condiciones en que éstos serán tratados, puede

consultar la página web <https://transparencia.movamientociudadano.mx/aviso-de-privacidad>.

DÉCIMA PRIMERA La Comisión de Candidaturas analizará, valorará y evaluará los perfiles que Movimiento Ciudadano postulará a los cargos de diputadas y diputados al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza por el principio de Representación Proporcional, lo anterior atendiendo al principio rector constitucional de auto organización y autodeterminación, como forma de organización interna; para ser puestos a consideración de la Comisión Operativa Nacional, para su posterior aprobación por la Coordinadora Ciudadana Nacional, erigida en Asamblea Electoral Nacional.

DÉCIMA SEGUNDA. Al momento de recibir las solicitudes de registro de aspirantes a las precandidaturas a diputadas y diputados al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza por el principio de Mayoría Relativa, la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos verificará en presencia de la persona aspirante a la precandidatura, que ésta se acompañe de la documentación y requisitos establecidos en esta Convocatoria, para que en caso de existir insuficiencia documental o de información, se haga de conocimiento en ese preciso momento, a efecto de que lo subsane en un término de cuarenta y ocho horas, contados a partir de la recepción del formato de solicitud de registro.

La Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, emitirá dictamen sobre la procedencia o improcedencia en su caso, de las solicitudes de registro de precandidaturas que reciba para diputadas y diputados al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza por el principio de Mayoría Relativa, a más tardar el 28 de febrero de 2026. El dictamen será publicado en los estrados de la Comisión Operativa Provisional de Movimiento Ciudadano, con sede en Saltillo, Coahuila de Zaragoza y en el sitio web oficial de Movimiento Ciudadano: www.movamientociudadano.mx.

Los medios de impugnación que en su caso se susciten con motivo del dictamen, serán resueltos por el órgano jurisdiccional interno, a más tardar el 19 de marzo de 2026, mismos que serán notificados en tiempo y forma a la persona impugnante, de manera personal, por estrados o correo electrónico, según el caso.

DÉCIMA TERCERA. El periodo de precampaña será del 1 al 20 de marzo de 2026; las personas precandidatas se ajustarán al procedimiento de fiscalización en razón a los recursos de los partidos políticos que determine el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila y conforme a las reglas que para el efecto disponga la legislación electoral y la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos.

Movimiento Ciudadano no aportará recurso alguno para las precampañas, por lo que las ciudadanas y los ciudadanos que participen en dichos procesos de selección interna lo harán conforme a las aportaciones que reciban de sus simpatizantes, tomando en consideración lo que establece la Ley General de Partidos Políticos y el Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el entendido que las personas precandidatas son responsables solidarios del cumplimiento de las obligaciones de transparentar y comprobar en materia de fiscalización.

Además, tendrán la obligación de respetar las disposiciones en materia de fiscalización y ajustarse a los topes de gastos de precampaña.

DÉCIMA CUARTA. La persona precandidata y candidata debe entregar informes financieros como se establece en la legislación electoral vigente; así como informar al órgano electoral la agenda de eventos políticos de precampaña y campaña; en su caso, día, hora y cambio de sede o la suspensión de los eventos programados.

Las personas precandidatas, así como las candidatas son responsables solidarios en la comprobación de sus gastos ejercidos en las precampañas y campañas. Cuando sean omisos de entregar la información que requiera el área de fiscalización, deben informar inmediatamente al órgano electoral la causa, independientemente de las sanciones a que sean acreedores.

DÉCIMA QUINTA. Con la finalidad de garantizar los principios de imparcialidad, equidad, legalidad, transparencia y certeza, la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, vigilará, evaluará y valorará las actividades realizadas en el periodo de precampaña.

Las personas precandidatas deberán promover la imagen y los postulados de Movimiento Ciudadano ante militantes y simpatizantes, debiendo entregar al día siguiente de concluir las precampañas, ante la representación de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, un informe de actividades en el que se constate las acciones realizadas, así como la obtención de respaldos a la precandidatura de al menos el uno por ciento de la Lista Nominal vigente, mismos que deberán captarse en un listado que conste de nombre completo, clave de elector de la credencial para votar vigente, distrito electoral local por el que participa, correo electrónico y firma de la ciudadana o ciudadano. Esta información, está protegida y reservada en términos del artículo 31, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos; así como por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su uso será exclusivo de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos.

DÉCIMA SEXTA. La Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos valorará los informes de actividades de precampaña en términos de las acciones realizadas y de las adhesiones conseguidas conforme su estrategia electoral, de acuerdo a las características electorales del distrito y emitirá dictamen de calificación y procedencia de personas candidatas a diputadas y diputados al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza el 24 de marzo de 2026, mismo que estará a la determinación de la Asamblea Electoral Nacional.

A efecto de contar con mayores elementos de valoración, posterior a la emisión del dictamen que emita la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano podrá determinar la aplicación de consultas ciudadanas mediante encuestas de opinión pública, dirigidas a militantes y simpatizantes, de acuerdo a lo previsto en los artículos 46 y 47 del Reglamento de Convenciones y Procesos Internos, observando los criterios de las autoridades electorales.

La precandidatura única tendrá los mismos derechos y obligaciones como cualquier otra persona precandidata registrada. Los informes de precampaña, las valoraciones políticas, la idoneidad del perfil y las posibilidades de triunfo serán puestas a consideración de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos.

DÉCIMA SÉPTIMA. Culminando el periodo de precampañas, el proceso de elección de candidatas y candidatos de Movimiento Ciudadano a ocupar los cargos de elección popular, materia de esta Convocatoria, deberá incluir la postulación de candidaturas ciudadanas externas, que serán por lo menos la mitad del total de candidaturas, a propuesta de la Comisión Permanente de Movimiento Ciudadano, en términos de los artículos 19, numeral 4, inciso ñ) y 46 de los Estatutos; del mismo modo, se garantizará paridad de género y la postulación de acciones afirmativas, de acuerdo a lo que establece el Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza. La elección de las candidaturas postuladas por Movimiento Ciudadano, materia de esta Convocatoria, se realizará mediante Asamblea Electoral Nacional, misma que se celebrará el 25 de marzo de 2026.

DÉCIMA OCTAVA. Los medios de impugnación que se susciten con motivo del proceso interno de selección y elección de personas candidatas, deberán resolverse por la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria de Movimiento Ciudadano a más tardar el día 4 de abril de 2026 y serán notificados en tiempo y forma a la persona impugnante de manera personal, por estrados o por correo electrónico, según el caso.

DÉCIMA NOVENA. En la postulación de candidaturas en las que falte determinación de los órganos competentes de Movimiento Ciudadano o deba modificarse la candidatura para cumplir con el principio de paridad de género a fin de garantizar inclusión y perspectiva interseccional o en caso de que se declararse desierto el registro de precandidaturas o exista insuficiencia en el registro de algún género, o en aquellos casos especiales en los que se produzca la sustitución de candidatas y candidatos, antes o después de su registro legal, serán resueltas expeditamente por la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano.

VIGÉSIMA. Corresponde a la Comisión Operativa Provisional, previa autorización expresa y por escrito de la Comisión Operativa Nacional, presentar ante el Órgano Electoral Local el registro y la sustitución, en su caso, de las candidaturas de Movimiento Ciudadano a cargos de elección popular materia de la presente Convocatoria. De manera supletoria podrá realizarlo la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano, debiendo prevalecer siempre el que realice esta última.

VIGÉSIMA PRIMERA. En los casos que no existan solicitudes de registro de personas precandidatas, materia de esta Convocatoria, o se presente la improcedencia de las mismas, será la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano, la que subsane las candidaturas.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, de conformidad a lo establecido en los Estatutos y reglamentos de Movimiento Ciudadano.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2026

ATENTAMENTE

Por México en Movimiento

Comisión Operativa Nacional


Jorge Álvarez Mázquez
Coordinador


Agustín Torres Delgado
Secretario General de Acuerdos

Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos


Dante Delgado
Presidente


Alberto Tlaxcalteco Hernández
Secretario